

Cámara de Diputados de la República Dominicana

Licda. Melina Sánchez Taveras

Diputada Distrito Nacional, PRM

18 de marzo del 2026
Santo Domingo, D.N

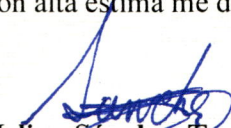
A: Lic. Alfredo Pacheco Osoria
Presidente de la Cámara de Diputados
Su despacho. –

Vía: Francisca Ivonne Mota
Secretaria General Legislativa
Su despacho. –

Honorable presidente,

Que la bondad y el amor de Dios reine en su vida, su familia y en todas sus funciones, por medio de la presente me dirijo a usted con la finalidad de introducir el **PROYECTO DE RESOLUCION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL PRESIDENTE LIC. LUIS RODOLFO ABINADER CORONA, INSTRUIR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES (IDOPPRIL) PARA LA INSTALACIÓN DE UNA OFICINA EN LA CIUDAD SANITARIA, DISTRITO NACIONAL.**

Con alta estima me despido,


Melina Sánchez Taveras
Diputada Distrito Nacional PRM





Cámara de Diputados de la República Dominicana

Licda. Melina Sánchez Taveras

Diputada Distrito Nacional, PRM

PROYECTO DE RESOLUCION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL PRESIDENTE LIC. LUIS RODOLFO ABINADER CORONA, INSTRUIR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INSTITUTO DOMINICANO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES (IDOPPRIL) LA INSTALACIÓN DE UNA OFICINA EN LA CIUDAD SANITARIA, DISTRITO NACIONAL.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución de la República Dominicana, en su artículo 60, reconoce el derecho a la seguridad social como un derecho fundamental, estableciendo que el Estado debe estimular el desarrollo progresivo del Sistema de Seguridad Social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección frente a los riesgos laborales y demás contingencias sociales.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el artículo 61 de la Carta Magna consagra el derecho a la salud, disponiendo que el Estado debe velar por la protección integral de la salud de todas las personas y garantizar servicios de calidad, oportunos y eficientes, lo cual incluye la atención derivada de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

CONSIDERANDO TERCERO: Que la Ley No. 87-01 crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y establece el Seguro de Riesgos Laborales como un mecanismo obligatorio de protección para todos los trabajadores formales, garantizando prestaciones médicas, económicas y de rehabilitación.

CONSIDERANDO CUARTO: Que el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) es la entidad pública descentralizada responsable de administrar el Seguro de Riesgos Laborales, gestionar las prestaciones correspondientes, supervisar la atención médica y garantizar la prevención de riesgos ocupacionales.

CONSIDERANDO QUINTO: Que la Ciudad Sanitaria del Distrito Nacional constituye un centro hospitalario de alta complejidad que agrupa importantes hospitales especializados, atendiendo diariamente a miles de ciudadanos, entre ellos una cantidad significativa de trabajadores víctimas de accidentes laborales.

CONSIDERANDO SEXTO: Que, en la actualidad, los trabajadores que reciben atenciones médicas en dicho complejo deben trasladarse a otras oficinas del IDOPPRIL para completar trámites administrativos, lo que genera cargas económicas adicionales, pérdida de tiempo y retrasos en la gestión de autorizaciones médicas y subsidios por incapacidad.



Cámara de Diputados de la República Dominicana

Licda. Melina Sánchez Taveras

Diputada Distrito Nacional, PRM

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que la ausencia de una oficina permanente dentro del centro hospitalario limita la eficiencia en la coordinación entre el personal médico tratante y el IDOPPRIL, afectando la agilidad en la aprobación de procedimientos, estudios diagnósticos y tratamientos especializados.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que la descentralización de los servicios públicos constituye un principio de buena administración, orientado a acercar las instituciones del Estado a los ciudadanos, garantizando mayor eficiencia, transparencia y acceso oportuno a los derechos sociales.

CONSIDERANDO NOVENO: Que la instalación de una oficina del IDOPPRIL en la Ciudad Sanitaria permitiría fortalecer la asistencia directa a los trabajadores afiliados, facilitar la apertura y seguimiento de expedientes, reducir tiempos de respuesta y mejorar la calidad del servicio prestado.

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que corresponde al Poder Ejecutivo, a través de sus instituciones, adoptar medidas administrativas que contribuyan al fortalecimiento del Sistema Dominicano de Seguridad Social y a la protección efectiva de los trabajadores dominicanos.

VISTOS:

La Constitución de la República Dominicana, artículos 60 y 61.

La Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Las normativas relativas al Seguro de Riesgos Laborales.

La Ley No. 41-08 de Función Pública (principios de eficiencia administrativa).

El Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.



Cámara de Diputados de la República Dominicana

Licda. Melina Sánchez Taveras

Diputada Distrito Nacional, PRM

RESUELVE

ÚNICO: Solicitar al Presidente de la República, Lic. Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir a la Dirección Ejecutiva del Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) para que disponga la instalación y puesta en funcionamiento de una oficina permanente en la Ciudad Sanitaria, Distrito Nacional, con el objetivo de garantizar una atención eficiente, oportuna y humanizada a los trabajadores afiliados al Seguro de Riesgos Laborales que reciben atenciones médicas en dicho complejo hospitalario.

Proponente,

Melina Sánchez Taveras

Diputada Distrito Nacional PRM

